

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DECRETO AUTORIZACIÓN                                                                                                                                                                                         | ÓRGANO<br>MERCADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                 | REFERENCIA<br>MEOT2022000009 |
| Código Seguro de Verificación: 5b423e05-9e49-4558-bc47-09e012a7d061<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13871453<br>Fecha de impresión: 07/03/2022 12:04:35<br>Página 1 de 2 | FIRMAS<br>1.- CAROLINA MANUELA MONTOYA FERNANDEZ (Técnica Superior Dpto. Mercados), 04/03/2022 13:05<br>2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 07/03/2022 08:38<br>3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/03/2022 11:23<br>4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG003501 07/03/2022 |                              |



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**ÁMBITO 4**  
**Dependencia: Mercados.**

**Número de decreto:**  
**2022DEG003501**  
**07/03/2022**

**“Decreto.- Autorización para la apertura extraordinaria de los mercados municipales de Babel, Benalúa, Carolinas y Central y celebración de mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos (mercadillos) de Babel, Benalúa, Carolinas y José Manuel Gosálbez (Teulada), los días festivos 19 de marzo y 14 de abril de 2022.** Expte. MEOT2022000009.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

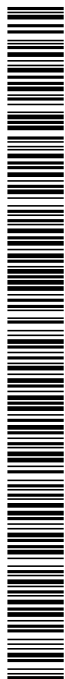
En el expediente obran la peticiones formuladas por la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante, con nº de registro de entrada E2022008485, de fecha 26/01/2022 y E2022013825, de fecha 09/02/2022, solicitando la apertura extraordinaria de los mercados municipales en horario de 7 a 15 horas, los días festivos 19 de marzo (sábado), Día del Padre, y 14 de abril (jueves), Jueves Santo, adecuando, como siempre, todos los medios necesarios para que el funcionamiento y los servicios cotidianos de los mercados sean los mismos que se realizan cuando abren con su horario ordinario y, además, ajustando el horario del compactador al extraordinario del Mercado Central en estas fechas.

Por otra parte, se ha recibido instancia presentada por la presidenta de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados de Alicante, con entrada nº E2022013078, de fecha 07/02/2022 y E2022018595, de fecha 21/02/2022, solicitando la celebración de mercadillos los días festivos 19 de marzo (sábado), Día del Padre, y 14 de abril (jueves), Jueves Santo, dado que los mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos, que se ubican en el entorno de los mercados municipales, realizan una función complementaria a estos en el abastecimiento de la población.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Recursos Humanos, con referencia RHAU2022000046 de 3 de marzo de 2022, respecto a la autorización para la realización y abono de las horas extraordinarias que correspondan al personal que tenga que prestar servicio el día 19 de marzo y el 14 de abril de 2022 en dichos mercados y mercadillos.

El artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Mercados (B.O.P. nº 33, de 18 de febrero de 2014) indica que: “.../... De manera excepcional y de conformidad a la legislación reguladora de la actividad comercial, se podrá habilitar algún domingo o festivo como día de apertura al público”, y el artículo 22 de la citada ordenanza referente al horario ordinario o especial de atención al público expone que: “.../... El horario especial de atención al público es aquel que se fijará en cada caso de acuerdo con las circunstancias extraordinarias que aconsejen la alteración del horario ordinario, como puede ser en el caso de promociones o fechas señaladas”.

La Resolución de 25 de noviembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2022, publicada en el D.O.G.V. nº 9233 de 13 de diciembre de 2021, recoge como fechas autorizadas para la apertura de establecimientos comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana las solicitadas por la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante y por la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados de Alicante.



|                                                                                                                                                                                                                           |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DECRETO AUTORIZACIÓN                                                                                                                                                                                         | ÓRGANO<br>MERCADOS | REFERENCIA<br>MEOT2022000009                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Código Seguro de Verificación: 5b423e05-9e49-4558-bc47-09e012a7d061<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13871453<br>Fecha de impresión: 07/03/2022 12:04:35<br>Página 2 de 2 |                    | FIRMAS<br>1.- CAROLINA MANUELA MONTOYA FERNANDEZ (Técnica Superior Dpto. Mercados), 04/03/2022 13:05<br>2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 07/03/2022 08:38<br>3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/03/2022 11:23<br>4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG003501 07/03/2022 |



La Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública (B.O.P. nº 142, de 26 de julio de 2018), dispone en su artículo 9.3.a): *“Los mercadillos que se establecen en este capítulo (mercados periódicos) se celebrarán, preferentemente, todos los jueves y sábados laborales del año, con horario mínimo de venta comprendido entre las nueve horas de la mañana y las trece treinta horas de la tarde”*. Y en su artículo 9.3.c) dice: *“El Ayuntamiento, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrá modificar el horario de funcionamiento y ampliar o cambiar, en casos especiales, los días de celebración de algunos de los mercados establecidos en los puntos anteriores, ampliándolo en aquellos casos que lo considere conveniente e incluso acortarlo cuando se den circunstancias, debidamente justificadas, que así lo aconsejen”*.

El órgano competente para resolver es el alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el texto consolidado de 17 de diciembre de 2003 tras las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por Decreto de delegación de funciones de fecha 3 de julio de 2019, en su nombre, la concejala delegada de Mercados.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Autorizar la apertura extraordinaria de los mercados municipales de Babel, Benalúa, Carolinas y Central, los días festivos 19 de marzo (sábado) y 14 de abril (jueves) de 2022, en horario de apertura de 7 a 15 horas, Día del Padre y Jueves Santo, respectivamente.

**Segundo.-** Autorizar la celebración de mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos (mercadillos) de Babel, Benalúa, Carolinas y José Manuel Gosálbez (Teulada), los días 19 de marzo (sábado) y 14 de abril (jueves) de 2022, en su horario habitual, Día del Padre y Jueves Santo, respectivamente.

**Tercero.-** Requerir la colaboración de:

-El Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento para el establecimiento de un servicio extraordinario de limpieza (interiores de los mercados y baños).

-El Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos para el establecimiento de un servicio extraordinario de limpieza exterior de los mercados municipales y, en el caso del Mercado Central, además, disponer del servicio del compactador.

-El Servicio de Seguridad para el nombramiento de los servicios especiales de vigilancia y seguridad.

-El Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad para la debida señalización de las vías públicas afectadas.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a las asociaciones interesadas y comunicársela al Servicio de Infraestructuras, al de Limpieza y Gestión de Residuos, al de Seguridad, al de Tráfico, al de Recursos Humanos, a efectos del abono de las retribuciones extraordinarias que procedan, y a los administradores/técnicos auxiliares de los mercados municipales.”